REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00022**-00
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ ARIAS
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP

La apoderada judicial de la entidad demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación (fl.113-117) contra la sentencia condenatoria proferida por éste Juzgado el 8 de mayo de 2015.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

> (…) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día veinticuatro (24) de junio de 2015, a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza